

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE RUC N° 20176249111

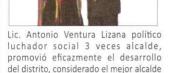


Kañaris Rumbo al Desarrollo Kañaris Naypaqman Rin

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°007-2024-MDK/A

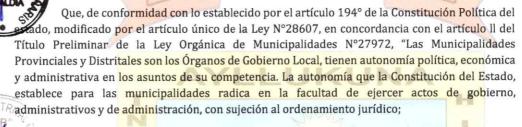
Kañaris, 03 de enero de 2024



VISTO:

La necesidad de designar funcionarios de confianza, con la finalidad de cumplir con los fines jetivos de la Entidad, en relación al inicio de la presente Gestión Municipal; y,

DERANDO:





RQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS

VESTIMENTA TÍPICA

Que el Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N°2474-2003-AA/TC, ha declarado que los cargos de confianza son aquellos que, reuniendo los criterios fijados por el artículo 12° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, se ajustan a la legislación sobre la materia, como lo dispone el artículo 4° del referido texto legal. Así mismo, se debe advertir que la Ley N°27972, Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 20°, inciso 17, que es atribución del Alcalde "designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".



CATARATA EL CHORRO

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1057, "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación administrativa de servicios" –publicado en el Diario Oficial El Peruano el pasado 28 de junio del 2008- se prohibió en forma expresa prorrogar o contratar en modalidad denominada Servicios no Personales (SNP) o de cualquier modalidad contractual para la prestación de servicios no autónomos. Posteriormente el propio Tribunal Constitucional (TC), mediante resolución recaída en el Expediente N°00002-2010-PI/TC, declaró la constitucionalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su reglamento, señalando que nos encontramos frente a un régimen Laboral de carácter especial.



LAGUNA SHIN SHIN

CERRO MAMAHUACA

Que, la CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL DE CONFIANZA Y DIRECTIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL CAS, en torno al Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios, se refiere a que, conforme a la norma citada, el ingreso a laborar bajo el régimen laboral especial en comento es necesariamente a través de concurso público, cumpliendo una serie de etapas propias a un concurso de selección de personal, en la cual el ganador suscribe contrato CAS con la entidad convocante. Sin embargo, adicionalmente a las consideraciones realizadas debo precisar que en caso la necesidad de personal este referida a la contratación de servidores que desempeñen cargos de confianza (Gerenciales, Sub. Gerenciales y niveles equivalentes en el CAP) y personal directivo, la normativa legal que regula el Régimen Laboral Especial CAS, posibilita la contratación en forma directa, exigiendo únicamente que ingresen a ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión de titular de la entidad. Es así



### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo Kañaris Naypaqman Rin

Lic. Antonio Ventura Liz luchador social 3 veces promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde



ARQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



VESTIMENTA TIPICA



CATARATA EL CHORRO





LAGUNA SHIN SHIN



CERRO MAMAHUACA

que el Reglamento del D. Leg. Nº1057, aprobado por D.S Nº075-2008-PCM, estableció: Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran metidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción ulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y lamentarias que regulen la materia. En tal sentido la Ley N°29849 "Ley que establece la liminación Progresiva del Decreto Legislativo №1057 y otorga derechos laborales", estableció lo siguiente: (...) "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Primera. Contratación de personal directivo El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal s<mark>olo puede ser c</mark>on<mark>tratado para ocupar una plaza orgánica co</mark>ntenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad".

De otra part<mark>e, se debe precisa</mark>r que, en el caso de los funcionario<mark>s públicos, estos a</mark> su vez se clasifican en: i) De elección popular directa y universal o confianza política originaria; ii) De nombramiento y remoción; iii) De nombramiento y remoción regulados; y, iv) De libre nombramiento y moción. Es así, que, compartiendo la postura de SERVIR, consideramos que la aplicación de la 1º Disposición complementaria Final de la Ley Nº29849 se circunscribe a los funcionarios de libre nombramiento y remoción, mas no a los de elección popular o de nombramiento y remoción regulados, cuyo ingreso al cargo se realiza de acuerdo a lo que establecen sus norm<mark>as espe</mark>ciales y según la naturaleza del cargo. Es así que recogien<mark>do la po</mark>stura de Servir, contenido en su Informe Legal Nº478-2012- SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de Mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Complementaria Fina de la Ley №29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estado excluida de la realización de concurso público. Seguidamente estando que la Ley Marco del Empleo Público, distingue entre Empleado de Confianza y Directivo Superior, y en esa línea de ideas establece porcentajes máximos que en cada categoría puedan existir en la entidad, deberá entenderse que el porcentaje máximo de empleados que señala la LMEP (5% de empleados de la entidad) es distinto al porcentaje que señala la referida ley para los Directivos Superiores de libre designación y remoción (2% de empleados de la entidad). III. POSTURA DE SERVIR EN CUANTO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL DE CONFIANZA Y DIRECTIVO BAJO EL RÉGIMEN LABORAL ESPECIAL CAS. En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil -SERVIR-, como órgano rector en la sestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal Nº377-2011-SERVIR/GG- OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata lostiervicios de trabajado<mark>res bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un d</mark>irectivo o PARADA DE LA YUNZA SECRETARIA funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero Dentro de los límites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso de<mark>l Sector Público, la cual a la fecha es de S/. 2,</mark>600.00 conforme lo establece el Decreto Supremo Nº089-2012-PCM, y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal", actualmente regulado en el mismo monto por el Decreto Supremo №149-2019-PCM. Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº1057 aprobado por Decreto Supremo Nº075-2008-PCM, así como por el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº038-2006, que modifica la Ley Nº28212, respectivamente. En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de funcionario o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcionarial, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por titular de la entidad. Es así que la Resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo, resultando necesario el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KAÑARIS

FERREÑAFE - REGIÓN LAMBAYEQUE RUC N° 20176249111



Kañaris Rumbo al Desarrollo Kañaris Naypaqman Rin



Lic. Antonio Ventura Lizana político luchador social 3 veces alcalde promovió eficazmente el desarrollo del distrito, considerado el mejor alcalde



RQUE PRINCIPAL DE KAÑARIS



VESTIMENTA TIPICA

contrato de trabajo para regular aspectos específicos. Por ello en el caso de contratación bajo el Régimen CAS, para realizar funciones en cargo de confianza (Gerente o Sub. Gerente) o directivo, bastará la resolución emitida por el titular de la entidad en la que se designe al servidor que realizará tales funciones, para proceder con ello a la formalización del respectivo contrato administrativo de servicios o resolución de designación.

Que, estando a lo ya expuesto, resulta viable la contratación directa de servidores que desempeñen cargos de confianza (Gerenciales, Sub. Gerencias y niveles equivalentes en el CAP) y personal directivo, conforme a la normativa legal que regula el Régimen Laboral Especial CAS, exigiendo únicamente que ingresen a ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión de titular de la entidad, en los referidos cargos de confianza y directivos, bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el D. Leg. Nº1057.

Que, en ese sentido, la designación de personal en los cargos lefaturales pertenecientes a la estructura orgánica de cada municipalidad será considerado como de confianza, y en el presente caso, conforme a la propia estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Kañaris y la designación de este Despacho de Alcaldía, según lo dispuesto en la Ley N°27972, el cargo de Gerente Municipal en la Municipalidad Distrital de Kañaris es CARGO DE CONFIANZA, por lo tanto en merito a lo ya expuesto resulta procedente designar en el cargo de confianza de GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Kañaris a la Bach. <mark>Vanessa</mark> Rinza Sandoval, bajo régimen <mark>labo</mark>ral del Decreto Legisla<mark>tivo №1</mark>057, "Decreto Legislativo <mark>que reg</mark>ula el Régimen Especial de Contratación administrativa d<mark>e servic</mark>ios", en tal sentido estando a lo ya expuesto y en aplicación de las normas legales invocadas y con las facultades previstas en el artículo 20°, incisos 6 y 20 de la ley 27972;



CATARATA EL CHORRO



PARADA DE LA YUNZA



LAGUNA SHIN SHIN



**CERRO MAMAHUACA** 

#### SE RESUELVE:

ARFICULO PRIMERO. - DESIGNAR a partir de la fecha, en el CARGO DE CONFIANZA de GERENTE DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Distrital de Kañaris a BACH. VANESSA RINZA SANDOVAL, bajo régimen de contratación admin<mark>istrativ</mark>a de servicios - CAS, reg<mark>ulado por el Decreto Legislativo 1057,</mark> hasta que dure su de<mark>signaci</mark>ón de confianza, por las razones ya citadas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Kañaris.

#### REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



0